



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUÁREZ, N.L.

ARTÍCULO 31.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable es la autoridad municipal competente en materia de desarrollo urbano, de protección del medio ambiente y obras públicas, a la que le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. En materia de desarrollo urbano:

Coordinar la elaboración, administración, ejecución, evaluación, revisión y modificación de los programas de desarrollo urbano de competencia municipal y una vez concluida la consulta pública, someterlos por conducto del Presidente Municipal a la aprobación del Ayuntamiento;

Dar respuesta fundamentada a los planteamientos considerados improcedentes, presentados dentro del proceso de participación social para la elaboración o modificación de los planes o programas de desarrollo urbano, o en su caso del atlas de riesgo;

Participar conjunta y coordinadamente con los Municipios y el Estado en la formulación, administración, evaluación, revisión y modificación de los planes y programas de desarrollo urbano regional, de las zonas conurbadas o de la zona metropolitana;

Formular y conducir la política general de los asentamientos humanos;

Promover los programas y realizar acciones de conservación o mejoramiento y crecimiento del centro de población del municipio;

Celebrar convenios para la ejecución de planes y programas urbanísticos que se realicen en el Municipio;

Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción la observancia de los planes y programas de desarrollo urbano, las declaratorias y las disposiciones legales y reglamentarias en materia de desarrollo urbano;

Establecer y desarrollar una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y vivienda;

Diseñar y aplicar en coordinación con el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal los instrumentos operativos y financieros para la generación de suelo con infraestructura, equipamientos y servicios con oportunidad, calidad y precio que requiere el desarrollo urbano;

Participar en forma conjunta con el Estado, en el diseño, planeación y proyección en forma integral de los sistemas de transporte y vialidad en el territorio municipal, buscando mayor racionalidad, eficiencia y comodidad en los desplazamientos de bienes y personas;

Informar al Presidente Municipal sobre la conveniencia de ejercer el derecho de preferencia en relación a la adquisición de algún inmueble en términos de la ley de la materia;

Proponer al Presidente Municipal la constitución o adquisición de los inmuebles necesarios para apoyar la ejecución de planes, programas y acciones de ordenación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

Vigilar la aplicación de las disposiciones municipales sobre usos del suelo, construcciones, estacionamientos y anuncios;



Coordinar el desarrollo de proyectos municipales de edificaciones y espacios urbanos, que reporten fuerte impacto sobre la ciudad;

Promover la construcción y habilitación de centros de equipamiento y destinos del suelo para atender las necesidades de la población en materia de salud, educación y recreación, mediante la inversión pública directa, o a través de la concertación de acciones con el gobierno Federal, así como los sectores social y privado mediante los instrumentos que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León;

Promover el establecimiento de polígonos de actuación, creación de fideicomisos, asociaciones intermunicipales, aplicación de instrumentos fiscales, elaboración de estudios y otras medidas tendientes a la coordinación, ejecución y financiamiento de las obras e inversiones que se requieran en la materia;

Promover la imagen urbana de los centros de población en el municipio, con la finalidad de coadyuvar a la adecuada conservación, mantenimiento y preservación del espacio urbano;

Realizar de manera directa, por contrato o concertación, estudios sobre los problemas urbanos;

Intervenir conjunta y coordinadamente con el gobierno del Estado a través de los organismos responsables en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

Formular en coordinación con la Dirección de Protección Civil del municipio el atlas de riesgo municipal conforme a las disposiciones legales aplicables;

Coordinarse con otros municipios y el Estado en el proyecto y ejecución de acciones, inversiones, obras y servicios en materia de desarrollo urbano;

Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las acciones propias de su función que le sean asignadas por el Presidente Municipal.

II. En materia de Medio Ambiente:

Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en congruencia con lo previsto por las disposiciones legales de la materia;

Elaborar el diagnóstico ambiental del Municipio definiendo en detalle la problemática existente, sus causas y posibles soluciones;

Promover y en su caso realizar con las autoridades que correspondan la restauración ambiental, en especial las áreas verdes, bosques, parques municipales, zonas recreativas y áreas naturales protegidas municipales, en los términos de las leyes aplicables;

Fortalecer la cultura ecológica mediante programas de educación ambiental;

Participar con el Estado en la elaboración de Normas Ambientales Estatales para regular actividades riesgosas;

Participar coordinadamente con las autoridades Estatales y Federales que regulan la protección del medio ambiente;

Vigilar la correcta aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos;



Promover y realizar estudios e investigaciones que conduzcan al conocimiento total de las características ecológicas del Municipio, para implementar modelos adecuados para el manejo sustentable de recursos naturales o para la planeación ambiental del desarrollo;

Formular el Programa de Ordenamiento Ecológico Local, y someterlo por conducto del presidente municipal a la aprobación del Ayuntamiento municipal;

Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal del Medio Ambiente y Recursos Naturales y someterlo por conducto del presidente municipal a la aprobación del Ayuntamiento;

Participar en coordinación con el Estado en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de este municipio con otro u otros municipios;

Promover el aprovechamiento sostenible, la conservación, ahorro, reciclaje y re-uso de los materiales utilizados por los servidores públicos en las diversas dependencias municipales, así como llevar a cabo la planeación y ejecución de acciones que fomenten en los servidores públicos municipales, la educación ambiental y el fortalecimiento de una cultura ecológica;

Promover, mediante las acciones que establece la ley de la materia, la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental y de los recursos naturales; y

Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las acciones propias de su función que le sean asignadas por el .

III. En materia de Obra Pública:

Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras públicas;

Coordinar la ejecución de los programas relativos a la construcción y reparación de las obras públicas;

Coordinar la elaboración de los proyectos y presupuestos de las obras públicas;

Promover y gestionar ante instancias gubernamentales, paraestatales o particulares, toda obra pública a realizar en el Municipio;

Promover, coordinar y participar con la comunidad y con la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la modalidad y forma para la recuperación de recursos de las obras por cooperación, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales vigentes;

Expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obras públicas, ya sea la contratación directa o convocar cuando así se requiera y vigilar el cumplimiento de los mismos;

Revisar y entregar la obra pública terminada a la dependencia solicitante;

Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y rehabilitación de las obras públicas; y

Las demás que, en materia de obra pública, le atribuyan a los municipios las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las acciones propias de su función que le sean asignadas por el Presidente Municipal.



ARTÍCULO 32.- Para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, le estarán adscritas, las siguientes Subsecretarías:

Subsecretaría de Desarrollo Urbano;
Subsecretaría de Protección del Medio Ambiente; y
Subsecretaría de Obras Públicas.

De igual forma, para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Desarrollo Sustentable, se podrá auxiliar de las Sub-direcciones, Coordinaciones, Jefaturas y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la Secretaría.

Las funciones de las Subsecretarías en mención, las Direcciones o el personal que se encuentre bajo su dirección, que les sean encomendadas por el presente reglamento, alguna disposición normativa o mediante acuerdo delegatorio de facultades, podrán ser ejercidas de forma directa por el Secretario de Desarrollo Sustentable, cuando así lo estime pertinente.